

15 de Julio de 2020. Al despacho. Se informa que no corrieron términos del 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Liquidación de Sociedad Conyugal**

Demandante: **Arcadio Vaca Ruíz**

Demandado: **Mariela Torres Reyes**

Radicado: 2020-169

El señor **ARCADIO VACA RUÍZ**, por intermedio de apoderada judicial presenta demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL en contra de **MARIELA TORRES REYES**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite liquidatario establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.
3. Notifíquese esta providencia a la demandada **MARIELA TORRES REYES**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quien se le correrá el traslado de las presentes diligencias por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa. En caso de no conocerse el correo electrónico de la demandada, debe enviársele copia de la presente demanda y sus anexos a la dirección conocida, acreditando debidamente dicho envío, por intermedio de la empresa de mensajería que corresponda.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **LUZ MARÍA DEL CARMEN LOZANO CASTAÑEDA**, como apoderada del señor **ARCADIO VACA RUÍZ**, en los términos y los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFIQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notificó por Estado No. 47
de 04 JUN 2020
El Secretario

